

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 035 2007 00065 00

Previo a resolver el escrito obrante a folio 965 acredítese por la memorialista el derecho de postulación que le asiste o en su defecto, coadyúvese por su apoderado la petición allí contenida.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

643d2c41103935c0f5b6061376368779cacc1986f9ce21888b415a1a2800401

6

Documento generado en 07/03/2022 02:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2016 00335 00

En atención a la solicitud que antecede, una vez efectuada la revisión de las presentes diligencias, se evidencia que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2º. del artículo 317 del C. G. del P., por lo tanto, este Estrado Judicial dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los anexos aportados con la demanda, a quien corresponda, a sus expensas y con la constancia que el presente proceso se terminó en aplicación a los derroteros del artículo 317 del C. G. del P.

TERCERO: sin condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: En firme este proveído, **ARCHIVAR** la actuación, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73ba441828b96b3874d41d872a160241093dc1ac5f3c15b128739bc3069405
07**

Documento generado en 07/03/2022 02:47:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2016 00493 00

La memorialista deberá tener en cuenta que mediante auto emitido el 16 de diciembre de 2016 se decretaron las medidas cautelares que solicita en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

f9d4f0da5fe6d9ebe7ddde648eef9d3a17fab352a33a7b690539be5afe369756

Documento generado en 07/03/2022 03:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2017 00246 00

Como quiera que el abogado Fabio Raúl Rodríguez R no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado, el despacho lo releva, y en su lugar, se designa al abogado DIEGO ORLANDO BERNAL SÁNCHEZ (**mail: bernalsanchezd@yahoo.com.co**), quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación.

Comuníquesele esta designación de manera inmediata al citado abogado mediante el envío de telegrama a la dirección señalada en el Registro Nacional de Abogados para que comparezca inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La parte demandante preste su colaboración para obtener la concurrencia al proceso del auxiliar de la justicia lo más pronto posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00dfb008cde6f4610673e6e3ef2de4822f767d876fc83979daf3e1bffad95c9d

Documento generado en 07/03/2022 03:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Reivindicatorio (Demanda de Reconvención)

No. 11001 31 03 037 2020 00016 00

Téngase en cuenta que la demandada en reconvención NUVIA EDELMIRA ESPITIA PEÑUELA a través de apoderado judicial contestó la demanda proponiendo los mecanismos exceptivos a su alcance.

De otro lado, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 *ibídem*, el Despacho requiere a la parte demandante (en reconvención) para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a integrar el contradictorio, tal como fue ordenado en autos, so pena de decretar la terminación del mismo con sujeción a la normatividad citada.

La presente providencia quedará notificada por estado, por disposición expresa de la norma señalada.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd286a55d7707f7c4eee3752b1b772fc4d568d94754e5b6e63cc34ef4130a32

Documento generado en 07/03/2022 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Reivindicatorio No. 11001 31 03 037 2020 00016 00

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, proceda a integrar la reforma de la demanda en un solo escrito conforme lo enuncia el numeral 3° del artículo 93 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d9d162d87e5e990bdc660019213b79afd7c9155bc27b68d05aee49a8e0ce54

Documento generado en 07/03/2022 03:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Impugnación de Actas de Asamblea

No. 11001 31 03 037 2021 00198 00

Por cumplir con los requisitos contenidos en el Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la demandada del auto que admitió la demanda el 21 de junio de 2021.

Por lo tanto, continuando con el trámite del presente juicio, se DISPONE:

Señalar el día 26 del mes de abril del año en curso, a partir de las 09:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, **interrogatorios**, fijación del litigio y control de legalidad.

Las partes formularán los interrogatorios y declaraciones de parte pedidos, en el curso de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios: Se cita al testigo ABAD LEON GALVIS, quien acudirá el día que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandante ha de comunicarle la citación.

Exhibición de documentos: Se requiere a la demandada para que en la fecha señalada para la audiencia inicial exhiba la grabación señalada por su contraparte como oficios a página 3 del archivo denominado "01EscritoDemandaPoderAnexos".

A favor de la parte Demandada

Se tienen en cuenta las documentales aportadas.

Testimoniales: En la audiencia de instrucción y juzgamiento deberán comparecer los testigos HUMBERTO GUILLERMO SIERRA REYES y MARIA PATRICIA URBINA MORENO.

La audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G.P.), se llevará a cabo el día 2 de mayo de 2022 a las 09:30 a.m., fecha en la que se oirán los testimonios decretados. Ese mismo día y una vez recibidas las declaraciones, en lo posible, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia oral, o se anunciará el sentido de la decisión que por escrito habrá de expedirse en el término legal.

Téngase en cuenta que inicialmente, las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicará a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados, siendo deber de éstos compartir el vínculo respectivo a aquellos y a los testigos.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0181dd291fa52525fdb6f1b84667fe59d30caeed731ac5686555962f9c446f29

Documento generado en 07/03/2022 04:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>